

ACUERDO DE 9 DE JUNIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS PREVISTAS EN EL ACUERDO DE 13 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO TOMA EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO ADOPTADAS POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD .

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|--------------------|-----------------------------------|
| 1 | Memoria justificativa |
| 2 | Memoria económica |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | Ry71i728IACGA5YX4kFi-VqjB9RFUQ | Fecha | 15/06/2020 |  |
| Firmado Por | MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 1/1 | |



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS PREVISTAS EN EL ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS PREVISTAS EN EL ACUERDO DE 13 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO TOMA EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO ADOPTADAS POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Mediante el *Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como medida para prevenir y controlar la expansión de la infección causada por Corona Virus (COVID-19)*, se suspende la actividad de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad desde el lunes 16 de marzo.

En dicho acuerdo, se adopta como medida económica en materia de Servicios Sociales:

- Con relación a los usuarios de los servicios sociales, se establece la suspensión de la obligación de la aportación económica de las personas usuarias de tales servicios, mientras se mantengan en vigor las medidas extraordinarias contempladas en el presente acuerdo.
- Con relación a las entidades con plazas concertadas por la Administración, se garantiza el abono del 80% del precio plaza durante el periodo de suspensión.

Por otro lado, el *Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas implementadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y se concretan las medidas económicas adoptadas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento de las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad*, aclara que la referida suspensión del servicio de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | DeDqJ1Pg/xNLlke2zd5GYQ== | Fecha | 05/06/2020 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Jose Antonio Gonzalez Borrego | | | |
| Url De Verificación | http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/DeDqJ1Pg/xNLlke2zd5GYQ== | Página | 1/4 | |



para personas con discapacidad, adoptada como medida de prevención dado el sector de riesgo de estas personas en caso de contagio, no es óbice para promover la prestación de servicios de atención domiciliaria de las personas usuarias por parte del personal de los centros, realizando tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, compensando así el cierre, y **promoviendo la continuidad del servicio** dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes, y todo ello mientras subsista la situación de Estado de Alarma.

Así mismo, el Acuerdo de 30 de marzo de 2020 establece que las medidas contempladas en los Acuerdos de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, en garantía del abono del 80% del precio de la plaza ocupada en centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, queda vinculada tanto al compromiso de la entidad prestadora del servicio de **mantener el empleo** mientras esté vigente la declaración del estado de alarma efectuado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido prorrogado en virtud del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad, así como a la realización de tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes.

Ante el escenario derivado de la reconfiguración del servicio de centro de día, mediante *Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación de las medidas económicas previstas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad*, se adapta y mejora la medida contemplada en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, asegurando a los centros el pago de las cantidades que se habrían percibido por la Administración en el caso de no haber suspendido las actividades presenciales, garantizando como mínimo el abono del 80 por ciento del precio de las plazas ocupadas en centros de día según la liquidación del mes anterior a la suspensión. Este acuerdo dispone que la adaptación de la medida tenga carácter retroactivo desde el 16 de marzo y establece su vigencia durante tres meses a partir de dicha fecha, es decir hasta 15 de junio de 2020.

En estos momentos, la evolución favorable de la contención de la expansión del COVID-19 en nuestra Comunidad Autónoma ha permitido que la medida de contención sea suprimida mediante la *Orden de 4 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública para los centros de día en Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19)*. De este modo, en el artículo primero de la Orden se

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | DeDqJ1Pg/xNLlke2zd5GYQ== | Fecha | 05/06/2020 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Jose Antonio Gonzalez Borrego | | | |
| Url De Verificación | http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/DeDqJ1Pg/xNLlke2zd5GYQ== | Página | 2/4 | |



levanta la suspensión de la actividad de la atención presencial a las personas usuarias de los centros de día de Andalucía, incluyendo los centros de día de personas mayores, de personas con discapacidad y otros centros de día asimilados de carácter sociosanitario.

A su vez, en aras de garantizar la seguridad de las personas usuarias y los trabajadores de los centros, la Orden de 4 de junio de 2020 establece en su anexo una serie de medidas de prevención e higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento para poder reanudar la actividad presencial en los centros de día.

El objetivo de estas medidas de prevención e higiénico-sanitarias es garantizar los elementos esenciales para instaurar un Plan de desescalada seguro para las personas usuarias de estos centros, los trabajadores que les atienden y sus familias, de forma que la apertura de los mismos no suponga riesgos ni individuales ni comunitarios de rebrote.

Para ello, se establece la necesidad de desarrollar por parte de los centros un Plan de Actuación Específico que debe contener las medidas preventivas relativas a los usuarios y trabajadores del centro de día, al comedor, al transporte, a los proveedores, así como un plan de limpieza y desinfección. Además, el plan debe contener criterios de priorización del retorno de las personas, sin que repercuta en su reserva de plaza o derecho de cualquier tipo, comenzando de forma gradual, y usando criterios técnicos, entre ellos, la necesidad por su situación social individual. La incorporación de las personas más vulnerables si es posible, se dejará para el final del proceso.

Una vez establecido el Plan, los centros deben proceder con una continuidad gradual de la reapertura, priorizando preferentemente la atención en pequeños grupos.

Antes de la apertura y admisión de usuarios al centro, para el cribado de personas vulnerables y grupos profesionales sensibles, se realizarán test rápidos a los usuarios y a los trabajadores. Para ello, el responsable o coordinador del centro procederá a contactar con la Coordinadora de Cuidados del centro de salud de la zona de referencia del centro de día para la organización de la realización de los test.

Por otra parte, los centros de día que compartan espacios comunes o estén ubicados en el interior de edificios que presten atención de servicios sociales con carácter residencial, hasta transcurridos 15 días naturales desde la entrada en vigor de la presente Orden no se llevará a cabo la reapertura de las actividades, priorizando preferentemente la atención individual y la atención telemática en las actividades que sea posible.

Todas estas cuestiones derivadas de las medidas establecidas en la Orden de 4 de junio de 2020, especialmente las referentes a la incorporación paulatina de las personas usuarias a los

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | DeDqJ1Pg/xNLlke2zd5GYQ== | Fecha | 05/06/2020 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Jose Antonio Gonzalez Borrego | | | |
| Url De Verificación | http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/DeDqJ1Pg/xNLlke2zd5GYQ== | Página | 3/4 | |



centros, van a suponer que el 15 de junio, fecha de fin de las medidas económicas de carácter extraordinario, los centros presenten dificultades para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias en la mencionada Orden de 4 de junio de 2020 para el levantamiento de la suspensión de la actividad.

Por ello, se propone la siguiente medida económica de apoyo a los centros de día: ampliar la vigencia de las medidas contempladas el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno según su modificación mediante Acuerdo de 26 de mayo, hasta que los centros cumplan con las medidas de prevención e higiénico-sanitarias establecidos por la Consejería de Salud y Familias para la apertura de los centros de día y comuniquen de manera formal a la ASSDA dicha apertura y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2020.

Por tanto, hasta la fecha de apertura de los centros y, como máximo, hasta el 30 de junio continuarían las siguientes medidas:

- abonar a los centros cuya liquidación en el caso de apertura supusiera un coste para la administración por encima del 80%, la cuantía real de dicha liquidación
- y garantizar el 80% para aquellos centros cuya liquidación no alcanzara este porcentaje.

Las personas beneficiarias continuarán sin realizar aportación alguna hasta el fin de la vigencia de las medidas, es decir, hasta la apertura de los centros y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2020.

Por todo lo anterior, esta Área,

PROPONE

La necesidad de recoger esta modificación en la medida recogida en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020, para el procedimiento de liquidación de los centros de día.

En Sevilla, a fecha de la firma

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

Fdo.: Jose Antonio González Borrego

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | DeDqJ1Pg/xNLlke2zd5GYQ== | Fecha | 05/06/2020 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Jose Antonio Gonzalez Borrego | | | |
| Url De Verificación | http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/DeDqJ1Pg/xNLlke2zd5GYQ== | Página | 4/4 | |



MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS PREVISTAS EN EL ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS PREVISTAS EN EL ACUERDO DE 13 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO TOMA EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO ADOPTADAS POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Mediante el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como medida para prevenir y controlar la expansión de la infección causada por Corona Virus (COVID-19), se suspende la actividad de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad desde el lunes 16 de marzo.

En dicho acuerdo, se adopta como medida económica en materia de Servicios Sociales:

- Con relación a los usuarios de los servicios sociales, se establece la suspensión de la obligación de la aportación económica de las personas usuarias de tales servicios, mientras se mantengan en vigor las medidas extraordinarias contempladas en el presente acuerdo.
- Con relación a las entidades con plazas concertadas por la Administración, se garantiza el abono del 80% del precio plaza durante el periodo de suspensión.

Por otro lado, el Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas implementadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y se concretan las medidas económicas adoptadas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento de las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, aclara que la referida suspensión del servicio de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 6x6Jq9YLX1gNMZ/If846Xw== | Fecha | 05/06/2020 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Emiliano Cardenal Piris | | | |
| Url De Verificación | http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/6x6Jq9YLX1gNMZ/If846Xw== | Página | 1/6 | |



para personas con discapacidad, adoptada como medida de prevención dado el sector de riesgo de estas personas en caso de contagio, no es óbice para promover la prestación de servicios de atención domiciliaria de las personas usuarias por parte del personal de los centros, realizando tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, compensando así el cierre, y **promoviendo la continuidad del servicio** dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes, y todo ello mientras subsista la situación de Estado de Alarma.

Así mismo, el Acuerdo de 30 de marzo de 2020 establece que las medidas contempladas en los Acuerdos de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, en garantía del abono del 80% del precio de la plaza ocupada en centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, queda vinculada tanto al compromiso de la entidad prestadora del servicio de **mantener el empleo** mientras esté vigente la declaración del estado de alarma efectuado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido prorrogado en virtud del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad, así como a la realización de tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes.

Ante el escenario derivado de la reconfiguración del servicio de centro de día, mediante Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación de las medidas económicas previstas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, se adapta y mejora la medida contemplada en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, asegurando a los centros el pago de las cantidades que se habrían percibido por la Administración en el caso de no haber suspendido las actividades presenciales, garantizando como mínimo el abono del 80 por ciento del precio de las plazas ocupadas en centros de día según la liquidación del mes anterior a la suspensión. Este acuerdo dispone que la adaptación de la medida tenga carácter retroactivo desde el 16 de marzo y establece su vigencia durante tres meses a partir de dicha fecha, es decir hasta 15 de junio de 2020.

En estos momentos, la evolución favorable de la contención de la expansión del COVID-19 en nuestra Comunidad Autónoma ha permitido que la medida de contención sea suprimida mediante la Orden de 4 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública para los centros de día en Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19). De este modo, en el artículo primero de la Orden se levanta la suspensión de la actividad de la atención presencial a las personas usuarias de los

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 6x6Jq9YLX1gNMZ/If846Xw== | Fecha | 05/06/2020 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Emiliano Cardenal Piris | | | |
| Url De Verificación | http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/6x6Jq9YLX1gNMZ/If846Xw== | Página | 2/6 | |



centros de día de Andalucía, incluyendo los centros de día de personas mayores, de personas con discapacidad y otros centros de día asimilados de carácter sociosanitario.

A su vez, en aras de garantizar la seguridad de las personas usuarias y los trabajadores de los centros, la Orden de 4 de junio de 2020 establece en su anexo una serie de medidas de prevención e higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento para poder reanudar la actividad presencial en los centros de día.

El objetivo de estas medidas de prevención e higiénico-sanitarias es garantizar los elementos esenciales para instaurar un Plan de desescalada seguro para las personas usuarias de estos centros, los trabajadores que les atienden y sus familias, de forma que la apertura de los mismos no suponga riesgos ni individuales ni comunitarios de rebrote.

Para ello se establece la necesidad de desarrollar por parte de los centros un Plan de Actuación Específico que debe contener las medidas preventivas relativas a los usuarios y trabajadores del centro de día, al comedor, al transporte, a los proveedores, así como un plan de limpieza y desinfección. Además, el plan debe contener criterios de priorización del retorno de las personas, sin que repercuta en su reserva de plaza o derecho de cualquier tipo, comenzando de forma gradual, y usando criterios técnicos, entre ellos, la necesidad por su situación social individual. La incorporación de las personas más vulnerables si es posible, se dejará para el final del proceso.

Una vez establecido el Plan, los centros deben proceder con una continuidad gradual de la reapertura, priorizando preferentemente la atención en pequeños grupos y favoreciendo la atención telemática.

Antes de la apertura y admisión de usuarios al centro, para el cribado de personas vulnerables y grupos profesionales sensibles, se realizarán test rápidos a los usuarios y a los trabajadores. Para ello, el responsable o coordinador del centro procederá a contactar con la Coordinadora de Cuidados del centro de salud de la zona de referencia del centro de día para la organización de la realización de los test.

Por otra parte, los centros de día que compartan espacios comunes o estén ubicados en el interior de edificios que presten atención de servicios sociales con carácter residencial, hasta transcurridos 15 días naturales desde la entrada en vigor de la presente Orden no se llevará a cabo la reapertura de las actividades, priorizando preferentemente la atención individual y la atención telemática en las actividades que sea posible.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 6x6Jq9YLX1gNMZ/If846Xw== | Fecha | 05/06/2020 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Emiliano Cardenal Piris | | | |
| Url De Verificación | http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/6x6Jq9YLX1gNMZ/If846Xw== | Página | 3/6 | |



Todas estas cuestiones derivadas de las medidas establecidas en la Orden de 4 de junio de 2020, especialmente las referentes a la incorporación paulatina de las personas usuarias a los centros, van a suponer que el 15 de junio, fecha de fin de las medidas económicas de carácter extraordinario, los centros presenten dificultades para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias en la mencionada Orden de 4 de junio de 2020 para el levantamiento de la suspensión de la actividad.

Por ello, se propone la siguiente medida económica de apoyo a los centros de día: ampliar la vigencia de las medidas contempladas el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno según su modificación mediante Acuerdo de 26 de mayo, hasta que los centros cumplan con las medidas de prevención e higiénico-sanitarias establecidos por la Consejería de Salud y Familias para la apertura de los centros de día y comuniquen de manera formal a la ASSDA dicha apertura y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2020.

Por tanto, hasta la fecha de apertura de los centros y, como máximo, hasta el 30 de junio continuarían las siguientes medidas:

- abonar a los centros cuya liquidación en el caso de apertura supusiera un coste para la administración por encima del 80%, la cuantía real de dicha liquidación
- y garantizar el 80% para aquellos centros cuya liquidación no alcanzara este porcentaje.

Las personas beneficiarias continuarán sin realizar aportación alguna hasta el fin de la vigencia de las medidas, es decir, hasta la apertura de los centros y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2020.

CÁLCULO DEL COSTE ECONÓMICO

Para estimar el coste económico de esta ampliación de la medida económica hasta el 30 de junio, partimos de las mismas hipótesis bajo las que se calculó el importe económico de la medida previa.

Estas hipótesis son las siguientes:

- Estimación del cálculo del coste mensual medio total del servicio de centros de día empleando la mensualidad de noviembre 2019. Se tomó esta mensualidad porque era la más cercana a la fecha de cálculo en la que existía liquidación de todos los centros de día.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 6x6Jq9YlX1gNMZ/If846Xw== | Fecha | 05/06/2020 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Emiliano Cardenal Piris | | | |
| Url De Verificación | http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/6x6Jq9YlX1gNMZ/If846Xw== | Página | 4/6 | |



- Esta cifra fue incrementada en un 0,8% de actualización de los costes máximos de las plazas objeto de concertación, tal como se aprobó en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.
- Además, se determinó el copago que correspondía al coste total y se actualizó teniendo en cuenta la subida de las pensiones en enero.

Con estas hipótesis se estableció el coste la medida inicial del siguiente modo:

| Servicio | Coste periodo mensual | Coste admon mensual | Copago Beneficiario mensual | Coste actual | Propuesta | Nuevo Coste admon | Aumento coste |
|--------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------------|
| CDM | 4.067.851,77 € | 2.711.996,31 € | 1.355.855,46 € | 66,67 % | 80,00 % | 3.254.281,42 € | 542.285,10 € |
| CDO + CDD | 6.254.355,60 € | 5.270.774,44 € | 983.581,16 € | 84,27 % | 80,00 % | 5.003.484,48 € | -267.289,96 € |
| TOTAL | 10.322.207,37 € | 7.982.770,75 € | 2.339.436,62 € | 77,34 % | 80,00 % | 8.257.765,90 € | 274.995,14 € |

Donde:

- CDM (Centro de día para personas mayores)
- CDD (Centro de día para personas con discapacidad)
- CDO (Centro de día con terapia ocupacional)


Se determinó que el coste total de la medida era de 274.995,14 euros/mes.

Con la modificación del Acuerdo del Consejo Gobierno de 26 de mayo de 2020, el coste del segundo escenario fue el siguiente:

| Servicio | Coste periodo mensual | Coste admon mensual | Copago Beneficiario mensual | Coste actual | Propuesta | Nuevo Coste admon | Aumento coste |
|--------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------|-----------|-----------------------|---------------------|
| CDM | 4.067.851,77 € | 2.711.996,31 € | 1.355.855,46 € | 66,67 % | 80,00 % | 3.254.281,42 € | 542.285,10 € |
| CDO + CDD | 6.254.355,60 € | 5.270.774,44 € | 983.581,16 € | 84,27 % | 84,27 % | 5.270.774,44 € | 0,00 € |
| TOTAL | 10.322.207,37 € | 7.982.770,75 € | 2.339.436,62 € | 77,34 % | - | 8.525.055,86 € | 542.285,10 € |

Para la estimación del coste que supuso esta medida, se consideraron los costes contemplados en el escenario inicial, teniendo en cuenta que las liquidaciones de los centros de día para el sector de discapacidad superan, por término medio el 80% (84,27% según los cálculos estimados), lo que supuso un incremento de 267.289,96 euros mensuales. Esta provenía de la

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 6x6Jq9YLX1gNMZ/If846Xw== | Fecha | 05/06/2020 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Emiliano Cardenal Piris | | |
| Url De Verificación | http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/6x6Jq9YLX1gNMZ/If846Xw== | Página | 5/6 |





diferencia entre el coste del escenario inicial y el escenario que se planteó con el Acuerdo del día 26 de mayo.

El ámbito temporal de esta medida pasó a ser de tres meses mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de mayo, es decir, desde el 16 de marzo 2020 hasta el 15 de junio de 2020, por lo que el coste total de la medida ascendía a 1.626.855,30 euros.

Para esta medida planteada en el nuevo Acuerdo de Consejo de Gobierno se estima que todos los centros permanecen cerrados hasta el 30 de junio de 2020, modificando el horizonte temporal planteado inicialmente, lo que se considera un ampliación de 15 días en la financiación, es decir, media mensualidad, suponiendo un coste adicional de **271.142,55 euros**.

CONCLUSIÓN

La financiación de esta medida se realizará con cargo a las dotaciones presupuestarias previstas en el Fondo Social Extraordinario del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

EL SECRETARIO GENERAL

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 6x6Jq9YLX1gNMZ/If846Xw== | Fecha | 05/06/2020 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Emiliano Cardenal Piris | | | |
| Url De Verificación | http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/6x6Jq9YLX1gNMZ/If846Xw== | Página | 6/6 | |